

**SELLO QVARTO. QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCCHOCIENTOS Y QVATRO.**

Decreto } En la Villa de Cebegin a seis de Julio de mil ochocientos y quatro los  
señores D. Juan de Luna y Junta de propios con los Diputados y Personero  
el comun hicieron la Carta orden q. el Sr. Intendente de esta  
Provincia les sacara de dirigir, con fin de veinte y tres de Junio  
inmediato pasado, relativa a la propuesta, q. se pide el con-  
sejo de medios, o arbitrios para librar de gastos al fondo pu.  
y para aumentar la dotacion del Preceptor de Gramatica, y  
Retorica, y en la q. no sirviendose S. S. aprobar los dos, q. esta  
Junta y Junta le propuso el uno el de aumentar la cuota  
mensual, con q. contribuyen los Niños pudentes, y el otro el  
sacar a subasta las Caveras, y asaduras de las reses de abasto  
e imbertria su producto en Dho. objeto; manifestando no ser  
util al pu. en su aprobacion, y quisiere se exponga a S. S. lo q.  
ala Junta y Junta se le ofrezca sobre el arbitrio propuesto  
por Dho. Preceptor de imponer una corta contribucion a los  
Acequeros, o Mandatarios de las Aguas, y en vista de todo  
dixeron: se haga presente a S. S. los particulares sig.  
1º. Que la cuota con que contribuyen los Niños pudentes aun  
aumentada a los seis r. como la Junta propone esta medida  
q. no puede influir en el aumento, y perjuicio de la instruccion pu.  
especialm. recayendo en solo los pudentes, y siendo esto corres-  
pondiente a las mismas intenciones del Consejo, pues queriendo q.  
Dho. cuota lleve la cantidad de nuevecientos y setenta r., si entonce  
por haver mas Niños pudentes se le reguló a quatro r. 